

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	José Tatay Paláu	Cultivo-regadío	97	20
2	Andrés Noguera Paláu	Idem	97	20
3	Miguel Tatay Rodrigo	Idem	97	18-17
4	Carmen Torréns Pérez	Idem	97	15

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras del «Proyecto de desviación de las líneas de Liria y de Utiel» de los Enlaces Ferroviarios de Valencia, que por estar acogidas a la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Segunda Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el

día 13 del mes de diciembre de 1966 para proceder, correlativamente y desde las once horas de dicho día, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en las oficinas auxiliares de esta Segunda Jefatura de Construcción, sitas en el apeadero de la Fuente de San Luis (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, así como formular las alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiese adolecer la relación que a continuación se detalla, que se halla expuesta, así como el plano de situación de las fincas, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y en las oficinas de este Organismo expropiante, bien mediante escrito o simplemente en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración, F. Amorena.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, P. A., Soler.—5.412-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietario	Clase de la finca	Polígono	Parcela
1	Hdos. de F. Torréns. Arrendatario: Blas Moreno	—	—	—
2	R. E. N. F. E.	—	—	—
3	Excmo. Ayuntamiento de Valencia	—	—	—
4	Vda. de V. Merelo Merelo. Arrendatario: Antonio Vargas	Cultivo-regadío	156	6
5	Roberto Sales Martí. Arrendatario: Joaquín Torras	Idem	156	7
6	Vicente Marqués Millet. Arrendatario: Manuel Marqués	Idem	156	78
7	Corell Cortés Hnos., S. R. C. Arrendatario: F. Broseta Ferrere ...	Idem	156	77

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la creación de un museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», y se nombra un Patronato para atender a su gobierno.

Ilmo. Sr.: La extraordinaria labor desarrollada por el pintor burgalés don Marceliano Santa María, cuyas obras fueron no solamente conocidas en su tierra natal, sino que alcanzaron un renombre internacional, le llevaron a ocupar uno de los primeros puestos entre los pintores españoles. Creador de una escuela clásicamente castellana, no fué únicamente el gran artista, sino el gran cantor de Castilla, destacando de manera singular entre los pintores contemporáneos que han honrado la ciudad de Burgos.

A la acusada personalidad de tan ilustre artista viene a añadirse la feliz circunstancia de que gran parte de su obra ha sido cuidadosamente guardada por don Juan Antonio Arán, que ha tenido el gesto de donarla al Estado español con la finalidad de que pueda servir de base para la formación de un Museo en Burgos que permita la conservación y difusión de la obra del gran pintor.

Por tanto, a propuesta del Ayuntamiento de Burgos, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de un Museo municipal en Burgos, que llevará el nombre de «Museo Marceliano Santa María», para reunir, estudiar, conservar y exponer en él las obras del pintor burgalés don Marceliano Santa María y que será instalado en las dependencias del antiguo Hospital de San Juan, de aquella capital.

2.º El Museo estará integrado por las obras del mencionado pintor, que ha donado al Estado español para su exhibición en Burgos don Juan Antonio Arán, así como por aquellas obras del mismo autor que sean depositadas en el Museo por el Estado, por Entidades públicas o por particulares, o que puedan ser adquiridas en el futuro.

3.º El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Establecimientos.

4.º El Ayuntamiento de Burgos sufragará los gastos necesarios para el sostenimiento del Museo.

5.º Para atender a su gobierno se nombra un Patronato, compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes.
 Presidente efectivo: El Alcalde de Burgos.
 Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Burgos o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal designado por la Corporación Municipal.
 Don Juan Antonio Arán, en su calidad de donante de los cuadros que integran la colección básica del Museo.
 Dos representantes de la Institución «Fernán González». El Director de la Escuela Provincial de Dibujo.
 Cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años.

6.º El Gobernador civil de la provincia de Burgos será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciere el Director general de Bellas Artes.

7.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

8.º El Director del Museo será nombrado por el Ayuntamiento de Burgos, previa aprobación de la Dirección General

de Bellas Artes, y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

9.º El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el Museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1966 por la que se autorizan exámenes extraordinarios en enero para los alumnos de las Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas Normales, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la Carrera y las pruebas finales.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre y los exámenes tendrán lugar del 10 al 21 del próximo mes de enero.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 2974/1966, de 10 de noviembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Joaquín Rodrigo Vidre.

La legislación social española considera que el trabajo es un servicio a la sociedad, que el Estado exalta como expresión del espíritu creador del hombre, sin excluir las manifestaciones del trabajo intelectual, y dentro de éste, el artístico, donde dicho espíritu creador se advierte con más relieve y caracteres meritorios cuando, sobre todo, se orienta y dirige a lograr el mejoramiento moral y cultural de los españoles, así como a aumentar el prestigio de España.

Queda incluido claramente, por tanto, en el ámbito del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta el trabajo artístico, según se ha reconocido reiteradamente en relación con distintas e ilustres personalidades, y procede reconocer ahora con don Joaquín Rodrigo Vidre, ejemplo de perseverancia en el trabajo y de inspiración para la música, cuyo acervo patrio ha acrecentado con obras extraordinarias.

Su ceguera física de nacimiento no le impidió nunca desde su juventud dedicarse al trabajo intensamente, ni tener abiertos los ojos del espíritu con la más fina sensibilidad a toda inspiración musical, que fluía en él naturalmente, con independencia de lo cual la cultivó con nuevos estudios en Alemania primero y en París después con el Profesor Dukas.

Desde mil novecientos veintisiete el Maestro Rodrigo trabajó continua e incansablemente viajó por toda Europa y produjo magníficas obras, especialmente sinfónicas, que le valieron su designación como miembro de número de la Real Academia de Bellas Artes, lo que no le impidió dedicarse a otras actividades, como las de conferenciante, crítico y Profesor en la cátedra «Manuel de Falla», en la Universidad de Madrid.

Por los méritos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar a don Joaquín Rodrigo Vidre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2975/1966, de 10 de noviembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José Sirvent Dargent.

El artículo primero del Reglamento de la Medalla del Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veintiuno de septiembre, establece que esta condecoración nacional civil se concederá como recompensa de una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier profesión útil habitualmente ejercida, concretándose después esta declaración general en el artículo décimo al considerar en especial los motivos alegables en cada caso.

En don José Sirvent Dargent concurre el requisito general de «conducta constantemente ejemplar», según ponen de manifiesto y se encuentra probado suficientemente, todas las Empresas y los Jurados de las mismas dependientes del Instituto Nacional de Industria, al solicitar la concesión de la citada recompensa.

A este respecto, hicieron constar unánimemente que don José Sirvent Dargent, con independencia de los méritos contraídos en su carrera militar durante la guerra de África y nuestra campaña de Liberación, ingresó en enero de mil novecientos cuarenta y dos en el Instituto Nacional de Industria asumiendo las funciones inherentes a la Secretaría General, para pasar en mil novecientos cuarenta y ocho a desempeñar la Gerencia, desde la que colaboró intensamente con el primer Presidente, el Marqués de Suanzes, en el proyecto y promoción de las numerosas e importantes Empresas que dan contenido al Organismo, siendo nombrado Presidente del mismo en mil novecientos sesenta y tres. Al cumplirse los veinticinco años de vida del Instituto Nacional de Industria, Centro propulsor de numerosas actividades en nuestro país, creador, por tanto, de miles de puestos de trabajo, con el consiguiente aumento de nuestra riqueza nacional, se pidió para el señor Sirvent la concesión de esta recompensa por cumplir también veinticuatro años de servicio a la Institución.

La acusada personalidad del señor Sirvent, su preparación y conocimientos, su vocación y entrega total a la misión que le fué confiada, así como su preocupación constante por el bienestar del personal dependiente, le hacen, sin duda, acreedor a la condecoración solicitada, de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b), c) y d) del artículo diez del Reglamento de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar a don José Sirvent Dargent la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 2976/1966, de 10 de noviembre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Francisco Salvo Abadía.

La Medalla del Trabajo fué creada para recompensar la constancia y ejemplaridad en el trabajo, como servicio que el Estado valora y exalta al ser fecunda expresión del espíritu creador del hombre.

El Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta establece que las cualidades, entre otras, que se premian con esta condecoración es el ejercicio callado de la tarea, generalmente modesta, que a cada uno corresponde aportar a la comunidad, circunstancia que concurre en don Francisco Salvo Abadía, Oficial ebanista, puesto que comenzó a trabajar a los catorce años de edad y cuenta con treinta y seis al servicio de la misma Empresa.

Su laboriosidad y dotes las proyectó no sólo en el desempeño de su oficio, sino también en el campo sindical, en el que es muy conocido en Barcelona y donde ostentó la Presidencia de la Sección Social del Sindicato Provincial de la Madera, siendo en la actualidad Vocal nacional y además Presidente de Mutualidad Interprovincial de dicha Rama.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, he tenido a bien otorgar a don Francisco Salvo Abadía la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA